



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 186-2025-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito Distrito Metropolitano, 08 de julio de 2025. A las 15h20.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** Razones de citación suscritas por la notificadora-citadora de este Tribunal. **ii)** Oficio No. TCE-SG-OM-2025-0535-O, de 06 de junio de 2025. **iii)** Los escritos presentados por la denunciada de fechas 17 de junio y 4 de julio de 2025. **iv)** Copia certificada del Oficio S/N, de 24 de junio de 2025, presentado por el doctor Fernando Muñoz Benítez. **v)** Memorando Nro. TCE-DAJ-2025-0192-M, de 24 de junio de 2025. **vi)** Oficio Nro. AN-SG-2025-0429-O, de 25 de junio de 2025. **vii)** Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0439-OF, de 25 de junio de 2025. **viii)** Copia certificada de la Resolución PLE-TCE-1-25-06-2025-EXT, de 25 de junio de 2025. **ix)** Copia certificada de la Resolución PLE TCE-1-26-06-2025-EXT, de 26 de junio de 2025. **x)** Copia certificada de la acción de personal Nro. 137-TH-TCE-2025, de 26 de junio de 2025.

ANTECEDENTES CAUSA 186-2025-TCE

1. El 11 de abril de 2025, el ingeniero Cesar Eduardo Toaquiza Cofre, Director Provincial de la Delegación Electoral de Cotopaxi, bajo el patrocinio legal del abogado José Vicente Tibán Guala, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, una denuncia en contra de la señora Johanna Alexandra Umajinga Vega, responsable del manejo económico de la dignidad de Concejales Urbanos, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, auspiciados por la Organización Política Partido Sociedad Patriótica, Lista 3, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 2 del Código de la Democracia¹ en el proceso electoral "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".
2. El 12 de abril de 2025, se realizó el sorteo² correspondiente y se asignó a la causa el número 186-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón sentada por el secretario general de este Tribunal.
3. El 22 de abril de 2025, el entonces juez de instancia doctor Fernando Muñoz Benítez, dispuso mediante auto³ de sustanciación que, el

¹ Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: (...) 2. Los responsables económicos, las organizaciones políticas a través de sus representantes y procuradores comunes en caso de alianzas en caso de inobservancia de obligaciones relativas a la monetización de donaciones en especie, bancarización de aportes y prohibición de doble, múltiple y temporal contabilidad, serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y/o la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años.

² Expediente fs. 114-115.

³ Expediente fs. 119-120.



denunciante en el término de dos (2) días, complete su denuncia conforme lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral y los numerales 3, 4 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

4. El 24 de abril de 2025, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁴ firmado electrónicamente por el abogado José Vicente Tibán Guala, patrocinador del denunciante, mediante el cual se da a conocer el cumplimiento de lo dispuesto por el juez de instancia, en el auto de 22 de abril de 2025.
5. A través de la acción de personal Nro. 098-TH-TCE-2025, se resolvió que el abogado Richard González Dávila, subrogue el despacho del Dr. Fernando Muñoz Benítez, por el período comprendido del 12 al 22 de mayo de 2025.
6. El 19 de mayo de 2025, el juez subrogante, abogado Richard González Dávila, admitió a trámite la causa Nro. 186-2025-TCE, se dispuso entre otras cosas la citación a la denunciada, y se señaló día y hora para la audiencia única de pruebas y alegatos.
7. El 28 de mayo de 2025, conforme la fe de recepción⁵ de la primera boleta, se procedió con la citación; y fue recibida por parte de la señora Gladys Ximena Umajinga, quien se identificó como hermana de denunciada.
8. El 29 de mayo de 2025, conforme la fe de recepción⁶ del segundo boletín, se procedió a citar en persona a la señora Johanna Alexandra Umajinga Vega.
9. El 30 de mayo de 2025, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el oficio Nro. DP-DP17-2025-0221-O, por medio del cual el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, señala que el defensor público asignado para la presente causa es el doctor Diego Jaya Villacrés.
10. El 04 de junio de 2025, se recibió en la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, el escrito de contestación a la denuncia, suscrito por la denunciada señora Johanna Alexandra Umajinga Vega, y su defensor, abogado Cristian Tocte.

ANTECEDENTES CAUSA 480-2025-TCE

11. El 16 de mayo de 2025, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, quien comparece como Director Provincial de la Delegación Electoral de Cotopaxi, bajo el patrocinio legal del abogado

⁴ Expediente fs. 123-124.

⁵ Expediente fs. 141

⁶ Expediente fs. 144.



José Vicente Tibán Guala; a este escrito se agregan anexos; mediante el cual interponen una denuncia en contra de la señora Johanna Alexandra Umajinga Vega, responsable del manejo económico de la dignidad de Concejales Rurales, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, auspiciados por la Organización Política Partido Sociedad Patriótica, Lista 3, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 2 del Código de la Democracia en el proceso electoral "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".

12. El 16 de mayo de 2025, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 480-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Ángel Torres Maldonado, como consta en la razón sentada por el secretario general de este Tribunal.
13. El 03 de junio de 2025, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, emite el auto de acumulación dentro de la causa Nro. 480-2025-TCE, disponiendo que el indicado proceso electoral se acumule en la causa Nro. 186-2025-TCE, al amparo del artículo 248 del Código de la Democracia, y del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto ha detectado identidad de sujeto y acción entre las mismas.
14. Mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0581-M de 19 de mayo de 2025, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remitió el informe técnico jurídico no vinculante, de potenciales condiciones procesales para la acumulación de causas. En dicho informe consta como conclusión que existe una eventual identidad de sujeto y acción, entre otras, en las causas signadas con los números 186-2025-TCE y 480-2025-TCE.
15. El 04 de junio de 2025, mediante memorando Nro. TCE-ATM-JP-052-2025-M de 04 de junio de 2025, recibido en la misma fecha, la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, remite al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la causa 480-2025-TCE en un cuerpo, que contiene ciento dieciséis (116) fojas.
16. El 06 de junio de 2025, el entonces juez de instancia doctor Fernando Muñoz Benítez, dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Previo al trámite de ley correspondiente, se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se asigne una casilla contencioso electoral a la denunciado para efecto de sus futuras notificaciones.

SEGUNDO: Tomar en cuenta la comparecencia de la denunciada, señora Johanna Alexandra Umajinga Vega, su escrito de contestación a la denuncia, los correos electrónicos señalados para efecto de sus futuras





notificaciones, así como la autorización que confiere a su abogado defensor.

TERCERO: Correr traslado con el escrito de contestación a la denuncia presentado por la señora Johanna Alexandra Umajinga Vega, por medio de la relatoría de este despacho, al denunciante, ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director provincial de la Delegación Electoral de Cotopaxi.

CUARTO: En atención a la acumulación dispuesta por el juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado, una vez analizado el expediente remitido, al amparo del artículo 248 del Código de la Democracia, y del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno que la causa Nro. 480-2025-TCE, se acumule a la causa Nro. 186-2025-TCE. Para efectos de la acumulación, a la presente causa en adelante, se le denominará como causa Nro. 186-2025-TCE (Acumulada).

QUINTO: Incorporar por medio de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, el expediente de la causa Nro. 480-2025-TCE a la causa Nro. 186-2025-TCE (Acumulada).

SEXTO: Citar a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración, y el expediente íntegro en digital de la causa 480-2025-TCE, ya acumulada, a la denunciada, señora Johanna Alexandra Umajinga Vega, responsable del manejo económico de la dignidad de Concejales Rurales, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, en la dirección proporcionada por el denunciante:

"...Provincia Cotopaxi, cantón La Maná, Parroquia La Maná, Domicilio: Parroquia Urbana el Carmen Avenida San Pablo Otto Arosemena al frente del Comercial Kerly, Referencia Casa: de 2 plantas a lado de una farmacia..."

17. El 11 de junio de 2025, conforme la fe de recepción⁷ de la primera boleta, se procedió con la citación; y fue recibida por parte de la señora Gladys Ximena Umajinga, quien se identificó como hermana de denunciada
18. El 12 de junio de 2025, conforme la fe de recepción⁸ del segundo boletín, se procedió a citar en persona a la señora Johanna Alexandra Umajinga Vega.
19. El 17 de junio de 2025, se recibió en la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, el escrito de contestación a la denuncia de la causa acumulada, suscrito por la denunciada señora Johanna Alexandra Umajinga Vega, y su defensor, abogado Cristian Tocte.
20. Mediante Oficio S/N, de 24 de junio de 2025, el doctor Fernando Muñoz Benítez, pone en conocimiento de la señora presidenta y de los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, su renuncia que ha sido

⁷ Expediente fs. 288

⁸ Expediente fs. 291.



presentada ante el presidente de la Función Legislativa y el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

21. Mediante Memorando Nro. TCE-DAJ-2025-0192-M, de 24 de junio de 2025, la doctora María Luisa Paredes Arellano, directora de asesoría jurídica; y, el licenciado Fernando Mantilla Montenegro responsable de la Unidad de Talento Humano, presentan el Informe Jurídico No. TCE-DAJ-INF-2025-026, referente al escrito de renuncia del doctor Fernando Muñoz Benítez.
22. Mediante Oficio Nro. AN-SG-2025-0429-O, de 25 de junio de 2025, el señor secretario general de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, puso en conocimiento de la señora presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, lo siguiente: **"(...) el 24 de junio de 2025, a las 12H23, fue ingresado con número de trámite: 467844, Oficio Nro. TCE-FM-2025-0001-O, de fecha 23 de junio de 2025 suscrito por el doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, que en su parte pertinente señala: /.../ "Yo, Fernando Muñoz Benítez, en mi calidad de juez principal del Tribunal Contencioso Electoral de la República del Ecuador, me dirijo a usted con el debido respeto para presentar mi renuncia irrevocable al cargo que he venido ejerciendo, una vez que he cumplido con el período constitucionalmente establecido para el desempeño de esta alta función jurisdiccional."... /.../**
23. Mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0439-OF, de 25 de junio de 2025, la secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificó a la señora presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, la Resolución No. CPCCS-PLS-SG-024-O-2025-0185, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 25 de junio de 2025, que en su parte pertinente resuelve: **"Artículo 1.- Conocer el contenido del Oficio Nro. TCE-FM-2025-0002-O de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por el Dr. Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al cargo de juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento del periodo constitucional para el que fue designado. /.../ Artículo 2.- Aceptar formalmente la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, de conformidad con el marco normativo vigente. /.../ Artículo 3.- Disponer que la presente resolución sea notificada de forma inmediata al Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que dicho órgano proceda conforme lo establecen la Constitución y la ley, y realice las actuaciones administrativas e institucionales que correspondan."**
24. Mediante Resolución PLE-TCE-1-25-06-2025-EXT de 25 de junio de 2025, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral, decidió:

"Artículo 1.- Aceptar y aprobar el Informe Jurídico No. TCE-DAJ-INF-2025-





026, presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica y la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 2.- Dar por conocido el contenido del Oficio S/N, de 24 de junio de 2025, presentado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, mediante el cual pone a conocimiento de la señora presidenta del Tribunal y de los señores jueces, que ha presentado su renuncia al cargo de juez del Tribunal Contencioso Electoral, ante el presidente de la Función Legislativa y el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3.- Disponer al Secretario General certifique el juez suplente que, por orden de designación, le corresponde asumir el cargo de juez principal del Tribunal Contencioso Electoral.”

25. Mediante Resolución PLE TCE-1-26-06-2025-EXT, de 26 de junio de 2025 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral principalizó al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez como juez principal de este Tribunal.
26. A través de acción de personal Nro. 137-TH-TCE-2025, se designa como secretaria relatora del despacho a la doctora Paulina Parra.
27. El 4 de julio de 2025, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por el abogado Cristian Tocte, en el cual manifiesta que “por el ser momento procesal oportuno de la manera más comedida solicito, se sirva señalar día y hora a fin de que se lleve a cabo la correspondiente AUDIENCIA dentro de la presente causa.”

Con los antecedentes que preceden, en esta fecha, una vez que se me ha entregado el expediente, conozco de la presente causa, y **DISPONGO:**

PRIMERO: Tomar en cuenta la comparecencia de la denunciada, señora Johanna Alexandra Umajinga Vega, a través de su escrito de contestación a la denuncia, así como los correos electrónicos señalados para el efecto de sus futuras notificaciones; y, la autorización que confiere a su abogado defensor.

SEGUNDO: Correr traslado con el escrito de contestación a la denuncia presentado por la señora Johanna Alexandra Umajinga Vega, al denunciante, ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, Director Provincial de la Delegación Electoral de Cotopaxi.

TERCERO: Fijar para el día viernes 25 de julio, a las 10h30, para que se lleve a cabo la audiencia única de pruebas y alegatos, a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: Remitir a las partes, el link que contiene el expediente íntegro de la presente causa a fin de que puedan tener acceso al mismo de manera previa a la audiencia convocada, sin perjuicio de que las partes puedan acercarse a las instalaciones de este Tribunal a revisar el mismo.



QUINTO: Oficiar con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día viernes 25 de julio a las 10h30, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

SEXTO: Notificar con el contenido del presente auto:

- Al denunciante, ingeniero Cesar Eduardo Toaquiza Cofre, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: cesartoaquiza@cne.gob.ec; josetiban@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 036.
- A la denunciada, señora Johanna Alexandra Umajinga Vega, y su abogado defensor, en los correos electrónicos: joha25alexandrauv@gmail.com; y, asesorialegaltc@outlook.es.
- Al defensor público, doctor Diego Jaya Villacrés, en el correo electrónico: djaya@defensoria.gob.ec.

SÉPTIMO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. -" F) Dr. Juan Patricio Maldonado Benitez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



